

**Informe de demandas en contra
Fundación Gilberto Álzate
Avendaño I trimestre de 2023**

En el primer trimestre del año 2023, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño actuó como demandado en un proceso judiciales que se adelantan ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, así:

1	Proceso / Radicado 2020-00128	Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
	<p>Estado:</p>	<p>Primera instancia.</p> <p>Mediante auto del 10 de febrero de 2023, notificado por estado No. 12 del 13 de febrero de 2023, el Juzgado 6 Administrativo de Bogotá D.C., resolvió (i) Admitir la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho. (ii) Notificar personalmente a la Alcaldesa de Bogotá, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, el IDARTES, el Instituto de Patrimonio Cultural y a la FUGA (iii) Correr traslado de la demanda a las entidades demandadas y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días.</p> <p>El día 3 de marzo de 2023, el proceso ingresó al despacho y mediante auto del mismo día notificado por estado No. 16 del 6 de marzo de 2023 el Juzgado: ordenó la remisión del proceso al Juzgado 68 Administrativo de Bogotá, en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo PCSJA22- 12026 del 15 de diciembre de 2022.</p> <p>El Juzgado 6 Administrativo de Bogotá remitió el expediente al Juzgado 68 Administrativo de Bogotá mediante Oficio No. 075-2023-J6AD del 8 de marzo de 2023 y 14 de marzo de 2023 el expediente ingresó al Despacho del Juzgado 68 Administrativo de Bogotá, para avocar conocimiento.</p>
	<p>Pretensión:</p>	<p>Nulidad y restablecimiento del derecho derivado de la Resolución 576 calendada con fecha 20 de noviembre de 2020, la cual resolvió el recurso de reposición respecto a la resolución 481 del 17 de octubre de 2019, emitida por la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ (OFB) "Por medio de la cual se revoca el artículo segundo de la resolución 334 de 08 julio de 2019 (por medio del cual se acoge la recomendación efectuada por el jurado del PREMIO CANTO CIUDAD DE BOGOTÁ, del programa distrital de Estímulos 2019 y, en consecuencia, se promulgan los ganadores del premio y se ordena la entrega y desembolso de estímulo económico)</p>



Pretensión Indexada (Siproj):	\$25.000.000.
Riesgo de pérdida:	Remota.

2	Proceso / Radicado	Nulidad y restablecimiento del derecho 11001333502920150079200
Estado:	<p>Primera instancia, con sentencia desfavorable parcialmente en segunda instancia para la entidad por disminución de la condena inicial por recurso de apelación.</p> <p>El día 19 de octubre de 2022, se profirió sentencia condenatoria de Segunda Instancia por parte de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, debidamente notificada mediante correo electrónico del</p> <p>La parte demandada radicó memorial por medio del cual informó que se dio cumplimiento a la Sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el Juzgado el día 6 de febrero y en el Tribunal el día 8 de febrero de 2023.</p>	
Pretensión:	<p>Demanda la nulidad del acto administrativo que aceptó una renuncia y a título de restablecimiento del derecho se pretende el reintegro en el cargo público desempeñado por el demandante, el pago de salarios, primas, reajustes y demás emolumentos dejados de percibir desde la fecha que se aceptó la desvinculación de la Entidad.</p>	
Cuantía:	<p>Mediante Resolución 217 de 2022 “Por la cual se da cumplimiento a una decisión judicial en el marco del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 11001-33-35-029-2015-00792-000 de-LUIS TOMAS VARGAS CAMARGO contra la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO” y la Resolución 218 de 2022 “Por medio de la cual se da cumplimiento a una decisión judicial en el marco del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 11001-33-35-029-2015-00792-02 de LUIS TOMAS VARGAS CAMARGO contra la FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO y se establece la forma de desembolso del pago” la entidad procedió a dar cumplimiento a la sentencia en el marco de las instrucciones señaladas en la sentencia de la presente acción.</p> <p>Se ordenó el pago de la suma de total de \$187.219.388, efectuado mediante dos contados, último realizado el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).</p>	





Riesgo de pérdida:	Condena desfavorable.
---------------------------	-----------------------

Documento 20231300044353 firmado electrónicamente por:

Andrés Felipe Albarracín Rodríguez, Jefe Oficina Jurídica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 02-05-2023 09:38:39

Aprobó: Nilson Alfonso Aguirre Daza - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
Proyectó: Edwar David Terán Lara - Abogado Contratista - Oficina Jurídica



b2bc0b05d7f9ee8b927c2c757a86af2d5b816ba2d5b6e7e7eb0563f0231037c0



Calle 10 # 3 - 16
Teléfono: +57(1) 432 04 10
Información: Línea 195
www.fuga.gov.co
Oficina Virtual de Correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co
Atención Virtual al Ciudadano: videollamada por Google meet al anterior correo

